

28497 REAL DECRETO 2732/1982, de 10 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el torreón de Boabdil, en Porcuna (Jaén).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor del torreón de Boabdil, en Porcuna, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que dicho torreón reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el torreón de Boabdil, en Porcuna (Jaén).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

28498 REAL DECRETO 2733/1982, de 10 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la presa del río Segura denominada «Azud de la Contraparada», en Murcia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la presa del río Segura, en Murcia, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el expresado expediente, ha señalado que la mencionada presa reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la presa del río Segura, denominada «Azud de la Contraparada», en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28499 RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento e Información en Administración Municipal, Servicios Urbanos y Urbanismo para Técnicos de Grado Medio.

En cumplimiento del plan de trabajo para 1982 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar el VII Curso de Perfeccionamiento e Información en Administración Municipal, Servicios Urbanos y Urbanismo para Técnicos de Grado Medio, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Lugar y fecha de celebración.*—El Curso se desarrollará en la Residencia del Instituto en Peñíscola (Castallón de la Plana), en el período comprendido entre el 13 y el 18 de diciembre de 1982.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar tomar parte en el Curso que se convoca quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial. Podrán solicitar también la asistencia al Curso quienes, sin ser funcionarios, sean titulados Técnicos de Grado Medio; su admisión quedará condicionada a la existencia de plazas.

Tercera. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en el Curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), hasta el día 30 de noviembre, inclusive, de 1982.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. *Selección.*—Siendo limitado el número de participantes en el Curso que se convoca, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad profesional y funcional con las materias del Curso.

Quinta. *Derechos de matrícula y expedición de certificados.* Los admitidos al Curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de Administración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

Sexta. *Materias a impartir.*—Versarán sobre Administración Municipal, Servicios Urbanos, Instrumentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Control de la Edificación.

Séptima. *Licencia para estudios.*—Los admitidos al Curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Octava. *Certificado de asistencia.*—Una vez finalizado el Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

El Curso tendrá el carácter de perfeccionamiento exclusivamente para los asistentes que sean funcionarios de Administración Local y así se hará constar en el correspondiente certificado de asistencia. Para los asistentes no funcionarios tendrá el carácter de Curso de información y así se hará constar también en el certificado que se les expida.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director en funciones,
Angel Ballesteros Fernández.